



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



2025-2027
HUIXQUILUCAN

GACETA

ÓRGANO DE DIFUSIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

AÑO 1

GACETA 27 SECCIÓN XXII

07 DE JULIO DE 2025

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

Dra. Romina Contreras Carrasco
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)

Lic. Jacobo Armando Mac-Swiney Torres
SÍNDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA)

C. Sonia López Pérez
PRIMERA REGIDORA
(RÚBRICA)

Lic. Luis Narcizo Fierro Cima
SEGUNDO REGIDOR
(RÚBRICA)

Lic. Rocío Aguirre Gutiérrez
TERCERA REGIDORA
(RÚBRICA)

Lic. Raúl Velázquez González
CUARTO REGIDOR
(RÚBRICA)

C. Iracema Lilian Gamboa Rodríguez
QUINTA REGIDORA
(RÚBRICA)

C. Juan Antonio Morales Vázquez
SEXTO REGIDOR
(RÚBRICA)

Lic. Guadalupe Adriana Montoya Olvera
SÉPTIMA REGIDORA
(RÚBRICA)

C. Luis Adrián Ramírez Ortíz
OCTAVO REGIDOR
(RÚBRICA)

C. Rufino Ramírez Francisco
NOVENO REGIDOR
(RÚBRICA)

Mtra. Alma Rocío Rojas Pérez
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Mtro. Agustín Olivares Balderas
TESORERO MUNICIPAL

Lic. Benito García Ávalos
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL

Mtra. Vianney Jasso Padilla
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Mtro. Kristian Fernández Galván
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL

Lic. Héctor Hugo Salgado Rodríguez
SECRETARIO TÉCNICO MUNICIPAL

C. Isaac Ramírez Alamilla
DIRECTOR GENERAL DE MENSAJE E IMAGEN INSTITUCIONAL

C. Crisóforo de Jesús Gutiérrez Nava
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Lic. Mario Vázquez Ramos
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE

Lic. Amairani Tovar Medina
DIRECTORA GENERAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

Lic. Julio César Zepeda Montoya
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y URBANOS

Arq. Jessica Nabil Castillo Martínez
DIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIÓN

Mtro. Eduardo Cortés Hernández
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO

Lic. Luis Antonio Alarcón Martínez
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD

Mtro. Giancarlo Gutiérrez Fuentes
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

Lic. Margarita López Trejo
DIRECTORA GENERAL DE LA MUJER

Dr. Gustavo Rodríguez Santos
DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE ENERGÍA

Mtra. María José Rueda Beirana
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS CIUDADANOS

Mtra. Carla Santana Cuellar
DIRECTORA GENERAL DE LA JUVENTUD

Lic. Ana Luisa Pérez Aguilar
PRESIDENTA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DENOMINADO SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Mtra. Verónica María Lira Iniesta
DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y TURISMO

Lic. Ma. Guadalupe Rosas Hernández
DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DENOMINADO SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Mtro. Victor Manuel Báez Melo
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIOS DE HUIXQUILUCAN, MÉXICO

Lic. Germán Anaya Viteri
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Lic. Reina Jazmín Rincón Muciño
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS



HUIXQUILUCAN 2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Dra. Romina Contreras Carrasco, Presidenta Municipal Constitucional de Huixquilucan, Estado de México, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Huixquilucan, Estado de México, periodo 2025-2027, en la Décima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 07 de julio de 2025, ha tenido a bien aprobar por unanimidad de votos el siguiente:

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, Número. VIII. Propuesta para la aprobación de los Manuales de Organización y de Procedimientos de las dependencias de la Administración Pública Municipal. Análisis y aprobación en su caso.

ACUERDO.

ÚNICO. - El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Huixquilucan, Estado de México, Periodo 2025-2027, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 15, 31 fracción I y 112 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; Aprueba el Manual de Organización y el Manual de Procedimientos de las 22 Dependencias la Administración Pública Municipal, mediante los cuales se establecen las funciones específicas y descripción de sus actividades acorde al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Huixquilucan, Estado de México, de fecha 01 de enero del 2025.

Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de la Cabecera Municipal, Huixquilucan, Estado de México, el 07 de julio de 2025, estando presentes; Doctora Romina Contreras Carrasco, Presidenta Municipal Constitucional; Licenciado Jacobo Armando Mac-Swiney Torres, Síndico Municipal; Ciudadana Sonia López Pérez, Primera Regidora; Licenciado Luis Narcizo Fierro Cima, Segundo Regidor Licenciada Rocío Aguirre Gutiérrez, Tercera Regidora; Licenciado Raúl Velázquez González, Cuarto Regidor; Ciudadana Iracema Lilian Gamboa Rodríguez, Quinta Regidora; Ciudadano Juan Antonio Morales Vázquez, Sexto Regidor; Licenciada Guadalupe Adriana Montoya Olvera, Séptima Regidora; Ciudadano Luis Adrian Ramírez Ortiz, Octavo Regidor; Ciudadano Rufino Ramírez Francisco, Noveno

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Regidor y la Maestra Alma Rocío Rojas Pérez, Secretaria del Honorable Ayuntamiento.

Por lo tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé debido cumplimiento.

DRA. ROMINA CONTRERAS CARRASCO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN
Rúbrica.

MTRA. ALMA ROCÍO ROJAS PÉREZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
Rúbrica.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS
HUMANOS
HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO



Actualizado mayo de 2025

ÍNDICE

	Página
I. Introducción	4
II. Antecedentes	5
III. Misión	7
IV. Visión	8
V. Base legal	9
VI. Objetivo General	10
VII. Atribuciones	12
VIII. Estructura Orgánica	15
IX. Organigrama	16
X. Objetivo y funciones por unidad administrativa	17
XI. Directorio	19
XII. Validación	20
XIII. Vigilancia	21



I. INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Organización especifica la estructura orgánica, base legal, objetivos y funciones de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos del H. Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México.

Tiene como propósito establecer de forma clara y precisa el marco legal y de acción sobre el cual el servidor público se desempeña y al mismo tiempo es una guía para el ciudadano respecto a los servicios públicos que presta este Órgano Desconcentrado de la Administración Pública Municipal.

Lo anterior, se argumenta en virtud de que el estudio, promoción y defensa de los derechos humanos es un asunto de responsabilidad pública que debe asumir el municipio así como, en participar en las actividades de defensa con instrumentos de protección y a través de una cooperación activa en la atención de las quejas presentadas. Esto es fundamental para la institucionalización de los derechos humanos en el ámbito de gobierno municipal, puesto que dichas tareas permiten, respectivamente, tener un diagnóstico y planear las acciones a emprender, publicitar las actividades y logros de las DMDHEM a fin de darlas a conocer y hacerse de la confianza de la ciudadanía, instituir una cultura de los derechos humanos, prevenir violaciones y efectuar una valoración más amplia en la sustanciación de las quejas.

En ese sentido, el presente Manual de Organización resulta fundamental para determinar el marco de referencia dentro del cual el servidor público ejercerá sus funciones en apego estricto al principio de legalidad, además de representar una herramienta para los ciudadanos huixquiluquenses para el acceso a los servicios que se prestan en esta unidad administrativa.



II. ANTECEDENTES

El Municipio de Huixquilucan es uno de los 125 municipios que conforman el Estado de México y forma parte de la zona metropolitana del Valle de México. Nace como municipio, con raíces otomíes, el 21 de octubre de 1846. Su nombre significa "lugar de cardos comestibles", ha sido testigo de las luchas de Independencia y Reforma y en su terreno yacen los restos del General José Nemesio Francisco Degollado Sánchez.

Los últimos 70 años México ha vivido cambios sociales importantes, desde la segunda guerra mundial hasta la globalización y la llamada revolución de las Tecnologías de la Información, México ha crecido industrialmente. Estos cambios acelerados, en comparación a los de la primera mitad del siglo XX, han exigido a las personas y sus Gobiernos una mayor capacidad de adaptación a la realidad social.

En ese sentido, el papel del Gobierno, y en específico el del Municipio de Huixquilucan, es el de generar condiciones de desarrollo y crecimiento para los huixquiluquenses a través de servicios públicos de calidad, eficientes y eficaces, justo como lo señala el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La tarea de gobernar Huixquilucan se vuelve aún más compleja con la gran diversidad y pluralidad social, la inquietud política y económica de los diferentes sectores y actores de la sociedad y la inseguridad que afecta al Estado y a toda la República Mexicana. En estas circunstancias, la gobernabilidad y estabilidad política del Municipio se ven amenazadas, de ahí la importancia de una institución como es la Defensoría Municipal de Derechos Humanos.

Para la presente administración 2025-2027, la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, se le reconoce como un órgano administrativo desconcentrado, con autonomía en sus decisiones, dando como resultado una dependencia con más herramientas, para el desarrollo de programas y acciones tendentes a promover los derechos humanos que respondan a las necesidades y demandas sociales, políticas y económicas de los habitantes del Municipio, con el objeto de brindarles certeza y seguridad.

Todo ello, convierte a la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, en una dependencia pública protagonista en la vida del Municipio y exige un marco normativo

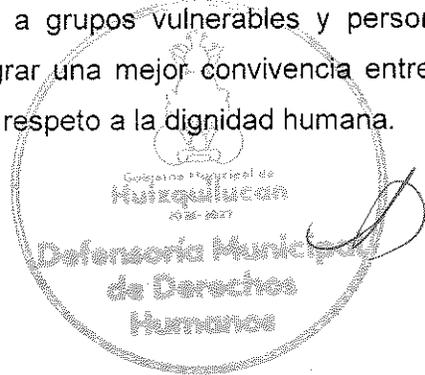


acorde a las necesidades de los habitantes, lo que convierte al presente Manual de Organización en un elemento de gran valor que servirá de apoyo y guía a cada servidor público y ciudadano que este inmerso e involucrado con los servicios que presta esta unidad administrativa.



III. MISIÓN

Expandir la protección y defensa de los Derechos Humanos en el Municipio, a través de la capacitación continua del personal de todas las dependencias municipales, en el trato con la ciudadanía en materia de Derechos Humanos, realización de campañas de visibilización, sensibilización e información de los Derechos Humanos a los habitantes del municipio, proporcionar asesoría jurídica y proteger a grupos vulnerables y personas lesionadas en sus derechos fundamentales, para lograr una mejor convivencia entre la autoridades y ciudadanos y alcanzar la protección y el respeto a la dignidad humana.



IV. VISIÓN

· Ser una dependencia gubernamental responsable de conducir la política en materia de Derechos Humanos, fomentar y difundir la práctica de los derechos humanos con la participación de organismos no gubernamentales, así como con instituciones públicas y privadas, brindar asesoría jurídica en materia de Derechos Humanos a la ciudadanía en la atención de las demandas sociales en estricto apego a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, calidad, honradez y austeridad, generando las condiciones necesarias que permitan el crecimiento y desarrollo del Municipio y sus habitantes.



V. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México.
- Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Huixquilucan, Estado de México.



V. OBJETIVO GENERAL

La Defensoría Municipal de Derechos Humanos, es el órgano administrativo desconcentrado, con autonomía en sus decisiones y en el ejercicio de su presupuesto, encargado de la promoción, divulgación, estudio y colaboración en la defensa de los derechos humanos en el municipio.

El Defensor Municipal de los Derechos Humanos se constituye como el enlace de coordinación entre las organizaciones no gubernamentales y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a fin de garantizar el respeto de los mismos por parte de las autoridades municipales. Para ello, cuenta con las facultades siguientes:

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

TÍTULO IV Régimen Administrativo

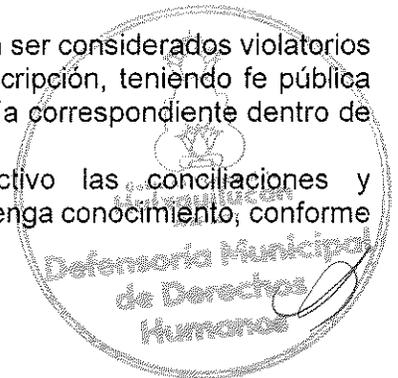
CAPÍTULO DÉCIMO

Selección, Nombramiento, Atribuciones y Obligaciones del Defensor Municipal de Derechos Humanos

Artículo 147 A.- En cada municipio, el ayuntamiento respectivo, mediante acuerdo de cabildo, expedirá con la oportunidad debida una convocatoria abierta a toda la población para designar al Defensor Municipal de Derechos Humanos, que deberá durar en su cargo tres años, contando a partir de la fecha de su designación, pudiendo ser reelecto por el ayuntamiento por una sola vez y por igual periodo.

Artículo 147 K.- Son atribuciones del Defensor Municipal de Derechos Humanos:

- I. Recibir las quejas de la población de su municipalidad y remitirlas a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por conducto de sus visitadurías, en términos de la normatividad aplicable;
- II. Informar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, acerca de presumibles violaciones a los derechos humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servidor público que residan en el municipio de su adscripción;
- III. Observar que la autoridad municipal rinda de manera oportuna y veraz los informes que solicite la Comisión de Derechos Humanos;
- IV. Verificar que las medidas precautorias o cautelares solicitadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México sean cumplidas en sus términos, una vez aceptadas por la autoridad dentro de su municipio;
- V. Elaborar acta circunstanciada por hechos que puedan ser considerados violatorios de derechos humanos que ocurran dentro de su adscripción, teniendo fe pública solo para ese efecto, debiendo remitirla a la Visitaduría correspondiente dentro de las 24 horas siguientes;
- VI. Practicar conjuntamente con el Visitador respectivo las conciliaciones y mediaciones que se deriven de las quejas de las que tenga conocimiento, conforme



- lo establecen la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y su reglamento;
- VII. Coadyuvar con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en el seguimiento de las recomendaciones que el organismo dicte en contra de autoridades o servidores públicos que residan o ejerzan funciones dentro del municipio;
 - VIII. Proponer medidas administrativas a los servidores públicos para que durante el desempeño de sus funciones, actúen con pleno respeto a los derechos humanos;
 - IX. Desarrollar programas y acciones tendentes a promover los derechos humanos;
 - X. Fomentar y difundir la práctica de los derechos humanos con la participación de organismos no gubernamentales del municipio;
 - XI. Participar en las acciones y programas de los organismos no gubernamentales de derechos humanos de su municipio, así como supervisar las actividades y evento que éstos realicen;
 - XII. Asesorar y orientar a los habitantes de su municipio, en especial a los menores, mujeres, adultos mayores, personas en discapacidad, indígenas y detenidos o arrestados, a fin de que les sean respetados sus derechos humanos;
 - XIII. Participar, promover y fomentar los cursos de capacitación que imparta la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
 - XIV. Coordinar acciones con autoridades de salud, de seguridad pública estatal y otras que correspondan, para supervisar que en los centros de atención de adicciones de su municipio no se vulneren los derechos humanos de las personas que se encuentran internadas en los mismos;
 - XV. Supervisar las comandancias y cárceles municipales, a fin de verificar que cuenten con las condiciones necesarias para realizar sus funciones y no se vulneren los derechos humanos de las personas privadas de su libertad;
 - XVI. Realizar investigaciones y diagnósticos en materia económica, social, cultural y ambiental, relacionados con la observancia y vigencia de los derechos humanos, para el planteamiento de políticas públicas y programas que se traduzcan en acciones que en la esfera de su competencia aplique el municipio, informando de ello a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
 - XVII. Proponer a la autoridad municipal y comprometer que privilegie la adopción de medidas para el ejercicio de los derechos siguientes: de protección y asistencia a la familia, a la alimentación, a la vivienda, a la salud, a la educación, a la cultura y a un medio ambiente sano, a partir de un mínimo universal existente que registre avances y nunca retrocesos;
 - XVIII. Promover los derechos de la niñez, de los adolescentes, de la mujer, de los adultos mayores, de las personas en discapacidad, de los indígenas y en sí, de todos los grupos vulnerables; y
 - XIX. Las demás que les confiera esta Ley, otras disposiciones y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.



VI. ATRIBUCIONES

Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Huixquilucan, Estado de México

Capítulo Tercero

De los Órganos Administrativos Desconcentrados

Artículo 246. El Ayuntamiento podrá aprobar la creación de órganos administrativos desconcentrados que estarán jerárquicamente subordinados a la Presidenta Municipal y tendrán Facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso.

Artículo 247. Los órganos administrativos desconcentrados tendrán como finalidad general, el contar con mayor flexibilidad, agilidad y cercanía para conocer, gestionar y resolver los asuntos de su competencia, para ello contarán con la autonomía técnica y de gestión que determine en cada caso el Ayuntamiento, así como con los bienes muebles e inmuebles, recursos materiales y humanos que le asigne la Presidenta Municipal y el presupuesto que anualmente se determine.

Artículo 248. La Presidenta Municipal determinará los objetivos, programas, proyectos y acciones de los órganos administrativos desconcentrados, además de dar seguimiento a su gestión y evaluar sus resultados.

Artículo 249. Son Órganos Desconcentrados de la Administración Pública Municipal:

- I. Defensoría Municipal de Derechos Humanos; y
- II. Las demás que apruebe el Ayuntamiento, previa suficiencia presupuestal.

Sección Primera

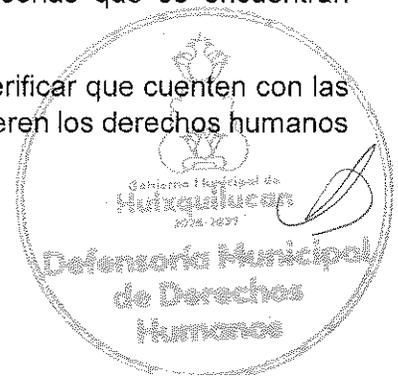
De la Defensoría Municipal de Derechos Humanos

Artículo 250. La Defensoría Municipal de Derechos Humanos, es el órgano administrativo desconcentrado, con autonomía en sus decisiones y en el ejercicio de su presupuesto, encargado de la promoción, divulgación, estudio y colaboración en la defensa de los derechos humanos en el municipio. Su titular tendrá como atribuciones, responsabilidades y funciones las que le otorguen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia, así como las que a continuación se establecen:

- I. Coordinar el ejercicio de sus acciones y funciones con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a través del Visitador General de la región a la que corresponda el municipio;



- II. Recibir las quejas de la población de su municipalidad y remitirlas a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por conducto de sus visitadurías, en términos de la normatividad aplicable;
- III. Informar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, acerca de presumibles violaciones a los derechos humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servidor público del municipio de Huixquilucan;
- IV. Observar que la autoridad municipal rinda de manera oportuna y veraz los informes que solicite la Comisión de Derechos Humanos;
- V. Verificar que las medidas precautorias o cautelares solicitadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México sean cumplidas en sus términos, una vez aceptadas por la autoridad municipal;
- VI. Elaborar acta circunstanciada por hechos que puedan ser considerados violatorios de derechos humanos que ocurran dentro del municipio, teniendo fe pública solo para ese efecto, debiendo remitirla a la Visitaduría correspondiente dentro de las 24 horas siguientes;
- VII. Practicar conjuntamente con el Visitador respectivo las conciliaciones y mediaciones que se deriven de las quejas de las que tenga conocimiento, conforme lo establecen la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y su reglamento;
- VIII. Coadyuvar con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en el seguimiento de las recomendaciones que el organismo dicte en contra de autoridades o servidores públicos del municipio de Huixquilucan;
- IX. Proponer medidas administrativas a los servidores públicos para que, durante el desempeño de sus funciones, actúen con pleno respeto a los derechos humanos;
- X. Desarrollar programas y acciones tendentes a promover los derechos humanos;
- XI. Fomentar y difundir la práctica de los derechos humanos con la participación de organismos no gubernamentales, así como con instituciones públicas y privadas;
- XII. Coadyuvar en acciones y programas de los organismos no gubernamentales de derechos humanos de su municipio;
- XIII. Asesorar y orientar a los habitantes de su municipio, en especial a los grupos en situación de vulnerabilidad, a fin de que les sean respetados sus derechos humanos;
- XIV. Participar, promover y fomentar los cursos de capacitación que imparta la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- XV. Coordinar acciones con autoridades de salud, de seguridad pública estatal y otras que correspondan, para supervisar que en los centros de atención de adicciones de su municipio no se vulneren los derechos humanos de las personas que se encuentran internadas en los mismos;
- XVI. Supervisar los Centros de Detención Municipal, a fin de verificar que cuenten con las condiciones necesarias para realizar sus funciones y no se vulneren los derechos humanos de las personas privadas de su libertad;



XVII. Realizar investigaciones y diagnósticos en materia de derechos humanos, para el planteamiento de políticas públicas y programas que se traduzcan en acciones que en la esfera de su competencia aplique el municipio;

XVIII. Proponer a la autoridad municipal la adopción de medidas y acciones para garantizar los Derechos Humanos de los habitantes y visitantes del municipio de Huixquilucan;

XIX. Promover los Derechos Humanos de la población Huixquiluquense, en especial de los grupos en situación de vulnerabilidad;

XX. Presentar por escrito al ayuntamiento, informe anual sobre las actividades realizadas en el periodo inmediato anterior, turnando copia a la Comisión de Derechos Humanos de la entidad;

XXI. Ejercer el presupuesto que le asigne el ayuntamiento, con sujeción a políticas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; y

XXII. Las demás que le confiera la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Artículo 251. Para la atención de los asuntos de su competencia, su titular se auxiliara del personal profesional, técnico, administrativo y demás servidores públicos que el ayuntamiento autorice para el cumplimiento de su encargo.



VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA

Clave		Dependencia	
D00		Defensoría Municipal de Derechos Humanos	



VIII. ORGANIGRAMA

DEFENSORIA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

**Defensor Municipal de
Derechos Humanos**
Titular



IX. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

La persona titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos tiene como atribuciones, responsabilidades y funciones las que le otorgan las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia, por sí o a través del personal a su cargo, así como las que a continuación se establecen:

I. Coordina el ejercicio de sus acciones y funciones con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a través de la Visitaduría General de Atizapán.

II. Recibe las quejas de la población de Huixquilucan y las remite a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por conducto de la Visitaduría General de Atizapán.

III. Informa a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, acerca de presumibles violaciones a los derechos humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servidor público del municipio de Huixquilucan.

IV. Observa que las autoridades municipales rindan de manera oportuna y veraz los informes que solicite la Comisión de Derechos Humanos, en los casos en que se inicia una queja en contra de estas.

V. Verifica que las medidas precautorias o cautelares solicitadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México sean cumplidas en sus términos, una vez aceptadas por las autoridades municipales dentro de la sustanciación de un procedimiento de queja.

VI. Elabora actas circunstanciadas por hechos que puedan ser considerados violatorios de derechos humanos que ocurran dentro del municipio, teniendo fe pública solo para ese efecto, debiendo remitirlas a la Visitaduría General de Atizapán dentro de las 24 horas siguientes.

VII. Practica conjuntamente con el Visitador General de Atizapán las conciliaciones y mediaciones que se deriven de las quejas de las que tenga conocimiento, conforme lo establecen la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y su reglamento.

VIII. Coadyuva con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en el seguimiento de las recomendaciones que el organismo dicte en contra de autoridades o servidores públicos del municipio de Huixquilucan.

IX. Propone medidas administrativas a los servidores públicos para que, durante el desempeño de sus funciones, actúen con pleno respeto a los derechos humanos.

X. Desarrolla y ejecuta programas y acciones tendentes a promover los derechos humanos.

XI. Fomenta y difunde la práctica de los derechos humanos con la participación de organismos no gubernamentales, así como con instituciones públicas y privadas.

XII. Coadyuva en acciones y programas de los organismos no gubernamentales de derechos humanos de Huixquilucan.



XIII. Asesora y orienta jurídicamente a los habitantes de su municipio, en especial a los grupos en situación de vulnerabilidad, a fin de que les sean respetados sus derechos humanos.

XIV. Coordina, promueve y fomenta los cursos de capacitación que imparte la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México con los servidores públicos que integran la administración pública municipal de Huixquilucan.

XV. Supervisa las instalaciones del Juzgado Cívico, a fin de verificar que cuente con las condiciones necesarias para realizar sus funciones y no se vulneren los derechos humanos de las personas probables infractoras en términos de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y Municipios.

XVI. Realiza investigaciones y diagnósticos en materia de derechos humanos, para el planteamiento de políticas públicas y programas que se traduzcan en acciones que en la esfera de su competencia aplique el municipio de Huixquilucan.

XVII. Propone a la autoridad municipal la adopción de medidas y acciones para garantizar los derechos humanos de los habitantes y visitantes del municipio de Huixquilucan;

XIX. Realiza campañas, eventos y programas de promoción de los derechos de la niñez, de los adolescentes, de la mujer, de los adultos mayores, de las personas en discapacidad, de los indígenas y en sí, de todos los grupos vulnerables

XX. Presenta por escrito al Ayuntamiento, informe anual sobre las actividades realizadas en el periodo inmediato anterior, turnando copia a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

XXI. Ejerce el presupuesto que le asigne el Ayuntamiento, con sujeción a políticas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.



X DIRECTORIO

LIC. REINA JAZMÍN RINCÓN MUCIÑO

Titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos

Tel.: 55 8284 2231, extensión 506

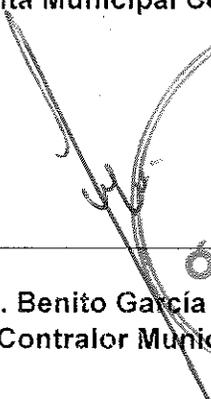
Correo electrónico: defensoriamunicipal@huixquilucan.gob.mx



XI. VALIDACIÓN



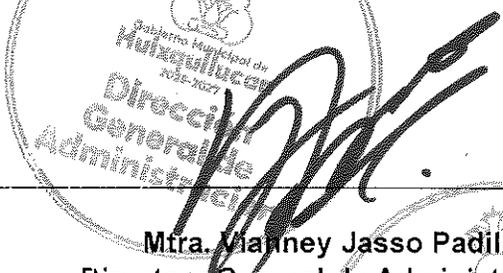
Dra. Romina Contreras Carrasco
Presidenta Municipal Constitucional



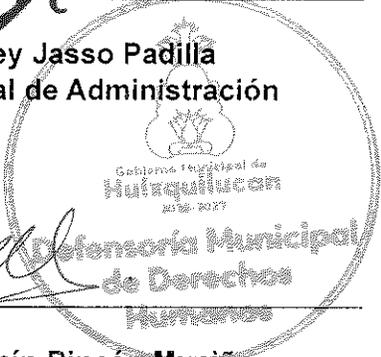
Lic. Benito García Ayala
Contralor Municipal



Lic. Héctor Hugo Salgado Rodríguez
Secretario Técnico Municipal



Mtra. Manney Jasso Padilla
Directora General de Administración

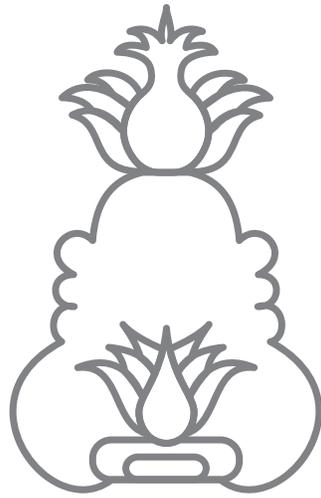


Lic. Reina Jazmín Rincón Muciño
Defensora Municipal de Derechos Humanos de Huixquilucan

XII. VIGILANCIA

Los presentes lineamientos tienen vigencia a partir de la fecha de notificación y corresponderá al Órgano de Control Interno Municipal, vigilar que las dependencias y sus unidades administrativas responsables mantengan actualizados sus manuales de organización y den debido cumplimiento a las presentes disposiciones.





2025-2027

HUIXQUILUCAN